



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de Inversiones
Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA ENTRE PROINVERSIÓN Y EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Conste por el presente documento, el Convenio de Asistencia Técnica, en adelante denominado **CONVENIO**, que suscriben de una parte **EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, con R.U.C. N° 20131368829, con domicilio legal en avenida De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el por el Viceministro de Electricidad, señor **MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO**, identificado con DNI N° 10792321, designado mediante la Resolución Suprema N° 010-2019-EM, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 434-2020-MINEM/DM, a quien en adelante se denominará **MINEM**; y, de la otra parte, **LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN**, con domicilio en avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretaria General la señora **GABRIELA MARÍA CARRASCO CARRASCO**, identificada con DNI N° 10714869, designada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 21-2021, de fecha 24 de marzo de 2021, la misma que se encuentra facultada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 74-2020, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2021, para la suscripción de Convenios de Asistencia Técnica, así como sus modificaciones, a quien en adelante se denominará **PROINVERSIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

Al **MINEM** y **PROINVERSIÓN**, se les denominará conjuntamente las partes.

1. LAS PARTES

1.1. **PROINVERSIÓN**, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal.

Por otro lado, dentro de su competencia, **PROINVERSIÓN** promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones.

Asimismo, **PROINVERSIÓN** está facultada a brindar asistencia técnica a solicitud de las entidades públicas, para la cual suscriben un **CONVENIO** de asistencia técnica.

1.2. **EL MINEM**, es un organismo del Poder Ejecutivo. Cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

Asimismo, ejerce competencias en materia de energía, que comprende electricidad e hidrocarburos, y de minería.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2. OBJETO Y ALCANCE

Mediante el presente **CONVENIO**, las Partes acuerdan que **PROINVERSIÓN** brinde al **MINEM** Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, teniendo en cuenta la normativa aplicable a la solicitud efectuada a **PROINVERSIÓN** y según los alcances que se encuentran descritos en el Anexo N° 1, que forma parte de este **CONVENIO**.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Obligaciones de **PROINVERSIÓN**:

- 3.1.1. Brindar Asistencia Técnica al **MINEM**, en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, dentro del marco legal establecido en la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento.
- 3.1.2. Cumplir con las acciones y plazos descritos en la propuesta de actividades, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 2 y que se considera parte del presente **CONVENIO**, pudiendo proponer modificaciones a las mismas.

3.2. Obligaciones del **MINEM**:

- 3.2.1. Brindar la información y/o las facilidades necesarias para que el personal de **PROINVERSIÓN**, o quien está designe, cumpla de la mejor forma las obligaciones del presente **CONVENIO**.
- 3.2.2. El cumplimiento de los plazos de entrega de información y/o documentación y/o aprobaciones del **MINEM** son de carácter prioritario.
- 3.2.3. **PROINVERSIÓN** no se responsabiliza de los plazos aprobados en el Anexo N° 2 del presente **CONVENIO**, si el **MINEM** no cumple con entregar los requerimientos solicitados o emitir la opinión respectiva en los plazos dispuestos.
- 3.2.4. El **MINEM** reconoce que existen plazos legales establecidos en la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento, los cuales se obliga a cumplir, con el fin de evitar cualquier perjuicio al proceso o a los interesados que participen en el mismo.

4. PLAZO

El **CONVENIO** tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir del día siguiente de la suscripción. Podrá ser prorrogado previo acuerdo de ambas partes, para lo cual la parte interesada deberá cursar a la otra una comunicación con treinta (30) días de anticipación al vencimiento original, manifestando su voluntad de prórroga y las condiciones en las que la propone; aceptada la propuesta las Partes suscribirán la adenda respectiva.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

5. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las Partes podrá solicitar la terminación anticipada de este **CONVENIO**, expresando las razones de la misma, con una anticipación de quince (15) días.

6. RESOLUCIÓN

Serán causales de Resolución del presente **CONVENIO** las siguientes:

- 6.1. Si cualquiera de las Partes, incumple alguna de las obligaciones contenidas en el presente **CONVENIO**, previo requerimiento de cumplimiento.
- 6.2. Cuando exista vicio oculto o hecho que imposibilite la realización de las gestiones a las que se encuentran obligadas las Partes por el presente **CONVENIO**.
- 6.3. De mutuo acuerdo.

En caso de presentarse cualquiera de las causales, antes indicadas, bastará que la parte perjudicada con el incumplimiento curse una carta simple a la otra parte, requiriendo el cumplimiento del compromiso omitido y otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que se subsane el mismo, transcurrido dicho plazo sin que se cumpla con la obligación omitida, se remitirá una carta simple comunicando la resolución del **CONVENIO**.

7. DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las Partes dejan constancia que el presente **CONVENIO**, según lo dispuesto por el numeral 88.3 el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es de libre adhesión y separación para las Partes. El término del **CONVENIO** no afectará la culminación de los compromisos asumidos pendientes a la fecha de su resolución.

8. FINANCIAMIENTO

Los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO** no generan ningún tipo de obligación financiera para las Partes.

9. RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

9.1 Las Partes únicamente son responsables por el fiel cumplimiento de las obligaciones que asumen mediante el presente **CONVENIO**. En consecuencia dejan expresa constancia que ambas partes son responsables por el cumplimiento de las obligaciones y de la confidencialidad que asumen.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

9.2 Las Partes aceptan que las opiniones y/o sugerencias de PROINVERSIÓN emitidas en el marco del CONVENIO, no tienen carácter vinculante; por lo que es responsabilidad del MINEM, la adopción de las decisiones necesarias que se efectúen en el marco de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente CONVENIO, y/o controversia en su aplicación o interpretación, será solucionado en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para solucionar las diferencias.

10.2 De persistir el desacuerdo, se conviene que cualquier litigio, controversia o reclamación entre las Partes, relativa a la existencia, interpretación, ejecución o validez del CONVENIO, será resuelta en la ciudad de Lima, mediante arbitraje de derecho. El arbitraje se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje y/o las normas que la sustituyan o modifiquen. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

Estando las Partes de acuerdo con todos los términos y condiciones del presente CONVENIO, lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual contenido.

Por PROINVERSIÓN, firmado en Lima, a los...28...días del mes de...Junio...del año 2021



Gabriela Carrasco Carrasco
GABRIELA MARÍA CARRASCO CARRASCO
Secretaria General
Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN

Por el MINEM

Se culmina la suscripción del presente CONVENIO, en Lima, a los...12...días del mes de...Julio...del año 2021.



Miguel Juan Révolo Acevedo
MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO
Viceministro de Electricidad
Ministerio de Energía y Minas



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 1

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL MECANISMO PREVISTO EN LA LEY N° 29230

I. SOLICITUD Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS:

Los proyectos previamente priorizados por el MINEM, mediante Resolución Ministerial N° 269-2020-MINEM/DM, son los siguientes:

Código Único	Nombre del Proyecto	Monto de inversión (S/)
2318165	INSTALACION DEL SERVICIO ELECTRICO RURAL DE LAS LOCALIDADES DEL SECTOR 1, DE LAS PROVINCIAS MELGAR, LAMPA, AZANGARO, SAN ANTONIO DE PUTINA Y CARABAYA, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.	42,816,282.00
2322632	AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA.	44,348,320.00
2301918	INSTALACION DEL SERVICIO ELECTRICO RURAL EN 46 LOCALIDADES DE LAS PROVINCIAS DE HUANTA, LA MAR Y SATIPO, Y 81 LOCALIDADES DE LAS PROVINCIAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO, DE LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y JUNIN.	13,781,775.00
2311360	INSTALACION DEL SERVICIO ELECTRICO RURAL DE LAS LOCALIDADES DE LAS PROV. DE LA MAR, HUAMANGA, CANGALLO, HUANCASANCOS, VICTOR FAJARDO, VILCASHUAMAN, LUCANAS, Y PARINACÓCHAS, DEL DPTO. DE AYACUCHO Y DE LA PROVINCIA. DE ANGARAES, DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.	19,647,018.00



II. MODALIDAD DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ALCANCES

Las Partes convienen en que PROINVERSIÓN brinde al MINEM, Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, conforme al alcance señalado en el numeral 6.3 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 de los proyectos señalados en el numeral anterior, los cuales han sido priorizados por EL MINEM.

III. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones de PROINVERSIÓN las siguientes:

- a) Diseñar, a solicitud del MINEM, planes de acción para el fortalecimiento de capacidades y la asesoría técnica en materia de promoción de la inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- b) Capacitación y apoyo en la elaboración y difusión de la cartera de proyectos de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- c) Apoyo en la elaboración y aprobación de las bases de los procesos de selección de proyectos de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento, así como aquellos proyectos en fase de actos previos.
- d) Absolución de las preguntas formuladas por el **MINEM** sobre el desarrollo de todas fases del mecanismo de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- e) Brindar acompañamiento a los comités especiales para el desarrollo de sus funciones, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- f) Brindar acompañamiento al **MINEM** en la elaboración de las actas y los demás documentos que resulten necesarios en las distintas fases del mecanismo de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- g) Promover la participación de las empresas privadas en proyectos de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- h) Brindar, a solicitud del **MINEM**, orientación, mediante metodologías y herramientas para que desarrolle actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos de inversión pública, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento,
- i) Brindar asistencia técnica y/o acompañamiento, a solicitud del **MINEM**, en los proyectos en fase de ejecución, conforme a las competencias asignadas a **PROINVERSION** delimitadas por la normativa y los contratos suscritos por el **MINEM**, conforme al TUO de la Ley N° 29230 y de su Reglamento.
- j) Designar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del presente **CONVENIO**, a un(a) coordinador(a) quien actuará como interlocutor frente al **MINEM**.



Serán obligaciones del **MINEM** las siguientes:

- a) Adoptar las acciones correspondientes, conforme a su estructura orgánica, que sean necesarias y oportunas para el desarrollo y éxito de todas las fases del proceso de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230.
- b) Coadyuvar a lograr el apoyo de la población frente al mecanismo de inversión pública con participación del sector privado conforme a la Ley N° 29230, difundiendo sus beneficios.
- c) Emitir y/o aprobar los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución de los convenios de inversión y/o contratos que celebren con la(s) empresa(s) privada(s) y entidad(es) supervisora(s) seleccionada(s).





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- d) Designar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del presente **CONVENIO**, a un(a) coordinador(a) quien actuará como interlocutor válido frente a **PROINVERSIÓN**.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 2

PROPUESTA DE ACTIVIDADES EN LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL MECANISMO PREVISTO EN LA LEY N° 29230

MINEM	FECHA
Elaborar el proyecto de Bases del proceso de selección, cuando corresponda.	Junio - Julio 2021
Presentar la solicitud del Informe previo ante la Contraloría General de la República, cuando corresponda.	Junio - Julio 2021
Levantar las observaciones que pudieran ser planteadas por la Contraloría General de la República, cuando corresponda.	Julio 2021
Aprobar mediante acto resolutivo, las Bases del proceso, cuando corresponda.	Julio - Agosto 2021
Publicar el proceso de selección, cuando corresponda.	Julio - Agosto 2021
Cumplir con las actividades y cronograma aprobado en la publicación del proceso de selección, cuando corresponda.	Agosto - 2021
Realizar todas las acciones necesarias que procuren la emisión oportuna del CIPRGN a favor de la(s) empresa(s) privada(s) que financiará(n) y ejecutará(n) el proyecto. (Trámites internos y trámite ante las entidades involucradas).	30 días ⁽¹⁾



PROINVERSIÓN	FECHA ^(*)
Brindar asistencia técnica y legal en la elaboración del proyecto de Bases de los procesos de selección, cuando corresponda.	Junio - Agosto 2021
Brindar asesoría respecto a la elaboración de la solicitud del informe previo ante la Contraloría General de la República, así como en el levantamiento de observaciones, de existir.	Junio - Agosto 2021
Brindar asistencia técnica, con la finalidad de absolver preguntas para la aclaración y explicación, no vinculante, respecto del desarrollo de las distintas fases del mecanismo de Obras por Impuestos.	Durante vigencia del Convenio de Asistencia Técnica.
Brindar asistencia técnica en todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos, incluidos los proyectos en la fase de ejecución, señalados en el Anexo N° 1 en lo que no interfiera con el normal desarrollo del mecanismo contemplado en la normativa y los contratos suscritos por el MINEM.	Durante vigencia del Convenio de Asistencia Técnica.



(1) La gestión para la emisión del CIPGN por parte del MINEM se iniciará en la fecha de culminación y recepción del proyecto o de sus avances, según lo convenido.

(*) Estas fechas son referenciales y están condicionadas al cumplimiento de las actividades propuestas por el MINEM.

